

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que se ha solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación. No existen medidas cautelares decretadas. Sírvese proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución promovido a través de apoderado judicial por J&M INTERNACIONAL S.A.S., en contra de ANA MARIA VALDERRAMA GARCES.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, no se encuentran medidas cautelares decretadas. Y finalmente, se ordenará el archivo definitivo del expediente, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución promovido mediante apoderado judicial por el J&M INTERNACIONAL S.A.S., en contra de ANA MARIA VALDERRAMA GARCES, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: DECRETASE el desglose de los documentos aportados para la admisión de la demanda, dejándose las anotaciones del caso.

TERCERO: Archivar el proceso, previa desanotación del Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 134 del 10 de agosto de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO